

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000099

Callao, 17 de mayo del 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 17 de mayo del 2012, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

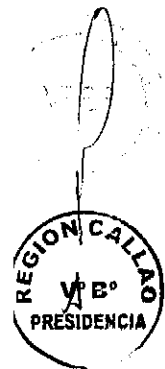
El Memorándum N° 223-2012-GRC/GRS de la Gerencia Regional de Salud; el Informe N° 012-2012-GRC/GRS/DIRESA/OEPE/UO del Jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 143-2012-GRC-GRS/DIRESA/OAJ la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA-CALLAO; Oficio N° 171-2012-EF/50.07 emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; el Informe N° 008-2012/GRC/GRPPAT/ORE-CMN de la Oficina de Racionalización y Estadística y el Memorándum N° 08-2012-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 072-2012-GRC/GRS/DIRESA-OEPE emitido por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorándum N° 005-2012-GRC/GRPPAT/ORE de la oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Memorándum N° 1141-2012-GRC/GRPPAT; el Informe N° 1014-2012-GRC-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 079-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, según Memorándum N° 223-2012-GRC/GRS la Gerencia Regional de Salud, con fecha 19 de abril del 2012, remite el Proyecto de Modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Dirección Regional de Salud-Callao;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-SA, se “Establecen Lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2012 en el marco de las Leyes N° 28498 y 28560, en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales”;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, establece que dichos lineamientos deberán ser aplicados por los Gobiernos Regionales, entre otras Entidades; asimismo, este mismo dispositivo indica el concepto de Cuadro para Asignación de Personal – CAP, definiéndolo como el “Documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados por la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones”;



Que, mediante Informe N° 012-2012-GRC/GRS/DIRESA/OEPE/UO, el Jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, sustenta la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, por Informe N° 143-2012-GRC-GRS/DIRESA/OAJ la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA-CALLAO opina que considera procedente la aprobación de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud del Callao y de las tres Direcciones de Redes de Salud: Bonilla-La Punta, BEPECA, Ventanilla y Hospital Ventanilla;

Que, mediante Oficio N° 171-2012-EF/50.07 emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se opina favorablemente sobre la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1.1 “Retribuciones y complementos de Efectivo”, hasta por la suma de S/. 2'170,124.00, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiendo de esta suma S/. 872,865.00 a la Unidad Ejecutora 1316 de la Dirección de Salud del Callao;

Que, en el Informe N° 008-2012/GRC/GRPPAT/ORE-CMN de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se señala que el requerimiento hecho por la Dirección Regional de Salud-DIRESA – CALLAO, referente a la modificación de su Cuadro para Asignación de Personal CAP, correspondiente a la Dirección Regional de Salud, Dirección de Red Salud Ventanilla y del Hospital de Ventanilla, con la finalidad de llevar a cabo el nombramiento de 56 trabajadores resulta procedente y que se encuentra formulado conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 043-2004-PC;

Que, según Memorandum N° 08-2012-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, indicando que la Dirección Nacional de Presupuesto Público, es el órgano rector del Sistema Nacional de Presupuesto, constituyendo una de sus funciones el emitir opinión autorizada en materia presupuestal, por lo que, lo solicitado ha sido atendido mediante Oficio N° 171-2012-EF/50.07 de fecha 31 de enero del 2012;

Que, en función a lo dispuesto al Artículo 138º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Dirección Regional de Salud del Callao y sus órganos desconcentrados se encuentran bajo la dependencia del Gobierno Regional del Callao, habiendo la Entidad recibido las funciones en materia de salud, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Proceso de Descentralización;

Que, la solicitud planteada, correspondiente a la modificación del Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud del Callao y de las tres Direcciones de Redes de Salud: Bonilla-La Punta, BEPECA, Ventanilla y Hospital Ventanilla, con la finalidad de llevar a cabo el nombramiento de 56 trabajadores en el marco de las Leyes N° 28498 y 28560, debido a que no cuentan con cargos previstos que le permitan llevar a cabo el nombramiento de 19 (diecinueve) correspondientes al 15% del personal profesional No Médico Cirujano y de



treinta y siete (37) trabajadores, correspondiente al 15% del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicio y auxiliar asistencial;

Que, en concordancia con lo expuesto, esta disposición ha sido exonerada de las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, establecido en el Artículo 8º "Medidas en materia de Personal", del Sub Capítulo III, Medidas de Austeridad en la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, que señala lo siguiente: c) " el nombramiento de hasta el 15% del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes Nº 28498 y 28560, sus normas modificatorias y complementarias";

Que, el Informe Nº 072-2012-GRC/GRS/DIRESA-OEPEC emitido por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, señalando que las modificaciones se sustentan en la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2012, Artículo Nº 8.1, literal c) y d), que autoriza el nombramiento de hasta el 15% del personal contratado-CAS, habiéndose procedido a incorporar en el CAP/DIRESA un total de 52 cargos previstos, contando con 02 cargos previstos en el CAP de la Dirección de Red de Salud Bonilla-La Punta, haciendo un total de 54 cargos previstos;

Que, mediante Memorandum Nº 005-2012-GRC/GRPPAT/ORE la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, precisa que el requerimiento realizado por la Dirección Regional de Salud-Callao, referente a la Modificación de su Cuadro para Asignación de Personal-CAP, correspondiente a la Dirección Regional de Salud, Dirección de Red de Salud Bonilla-La Punta, Dirección de Red de Salud BEPECA, Dirección de Red de Salud Ventanilla y del Hospital de Ventanilla, resulta procedente, ya que ella se encuentra prevista en el Decreto Supremo Nº 003-2012-SA, en la Ley Nº 29812 y ha sido formulada conforme a lo previsto por el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM;

Que, por Informe Nº 1014-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se ha cumplido con las formalidades establecidas en la normatividad aprobada, por lo que estima procedente el requerimiento efectuado por la Dirección Regional de Salud-DIRESA-CALLAO, respecto a la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP correspondiente a la Dirección Regional de Salud, Dirección de Red de Salud Bonilla-La Punta, Dirección de Red de Salud BEPECA, Dirección de Red de Salud Ventanilla y del Hospital de Ventanilla, procediéndose a su visación, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 079-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional, conforme el Informe Nº 1014-2012-GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica modificar, vía Ordenanza Regional, el Cuadro para Asignación de Personal-CAP correspondiente a la Dirección Regional de Salud, Dirección de Red de Salud Bonilla-La Punta, Dirección de Red de Salud BEPECA, Dirección de Red de Salud Ventanilla y del Hospital de Ventanilla; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:


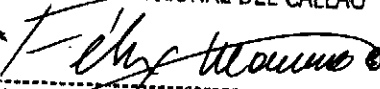
SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 079-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, modifíquese, vía Ordenanza Regional, el Cuadro para Asignación de Personal-CAP correspondiente a la Dirección Regional de Salud, Dirección de Red de Salud Bonilla-La Punta, Dirección de Red de Salud BEPECA, Dirección de Red de Salud Ventanilla y del Hospital de Ventanilla; de conformidad con los fundamentos establecidos en los considerandos del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Salud, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud del Callao DIRESA-CALLAO, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMENES ARAMA ARRIOLA
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE